

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA PARA EL ENCARGO A LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) DEL SERVICIO DE “REDACCIÓN DE PROYECTO CONSTRUCTIVO DE EDAR Y REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PROYECTO DE COLECTORES EN LANJARÓN. (GRANADA)”**

**ANTECEDENTES**

En 2008 EGMASA adjudica un contrato de servicios para la redacción de proyecto a la empresa consultora DIONIS CONSULTORES S.L. siendo aprobado técnicamente el 28/03/2017 por la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua.

Aunque el proyecto estuvo sometido a información pública, no se llegó a aprobar definitivamente el expediente de información pública, ni tampoco se pudo aprobar definitivamente el proyecto por faltar la Calificación Ambiental del mismo, al no reunir la parcela a ubicar la depuradora los requisitos exigidos por la normativa urbanística vigente pues se encuentra en un Suelo No Urbanizable nivel B de protección cautelar Alpujarra Alta que impide cualquier edificación a una distancia inferior a 500 metros del suelo urbano. Si a ello añadimos que en el tiempo transcurrido desde el encargo del proyecto, año 2008, hasta la actualidad se han construido una serie de viviendas muy próximas a dicha parcela unos 220 metros, concluimos que la ubicación actual de la EDAR causaría graves problemas de contaminación por malos olores.

Es por ello que desde entonces el Ayuntamiento, consciente de la problemática de la depuración de sus aguas residuales, ha estado gestionando una nueva parcela para ubicar la EDAR que no sólo debiera cumplir con la normativa urbanística vigente sino que tampoco causara molestias a la población e impactos visuales no deseables al entorno paisajístico de gran belleza de este municipio. Así mismo y al objeto de facilitar y acelerar la redacción del proyecto constructivo, los servicios técnicos del Ayuntamiento de Lanjarón han calculado y determinado la inundabilidad de la parcela a ubicar la EDAR, así como el trazado y dimensionamiento del nuevo colector que en una longitud de 600 m unirá la parcela inicialmente prevista con la que ahora se propone.

Por todo ello, se justifica que **URGE** actuar a la mayor brevedad posible para la redacción del proyecto constructivo de EDAR y colectores de Lanjarón contemplando una nueva ubicación de la depuradora así como el trazado también de un nuevo colector mediante encargo a medio propio de la administración, en este caso a TRAGSA.

El citado cambio de ubicación de la EDAR, lleva consigo a la adaptación del proyecto existente a la nueva parcela así como la prolongación del colector principal en 600 metros aproximadamente para alcanzar esta nueva ubicación. Evidentemente será objeto de este encargo un nuevo estudio geotécnico y reordenación de la EDAR en planta para adaptarla a la geomorfología de la nueva parcela.

**DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS**

Los trabajos técnicos a realizar consistirán en la realización de un proyecto definitivo a nivel constructivo, el proyecto constructivo para la Agrupación de Vertidos se tendrá que revisar y actualizar así como añadir el nuevo tramo proyectado por la transformación en proyecto constructivo.

De esta forma, del proyecto original se conservarán los trazados de los llamados colectores Este y Oeste que llevaban las aguas residuales hasta la ubicación de la EDAR proyectada. Y ahora será necesario añadir el nuevo colector que prolongue esa agrupación de vertidos hasta la nueva parcela propuesta por el Ayuntamiento.



## JUSTIFICACIÓN DE REALIZACIÓN POR ENCARGO A MEDIO PROPIO

La ejecución del proyecto constructivo mediante encargo a medio propio de la administración, en este caso TRAGSA, queda justificada en los siguientes puntos:

**PRIMERO:** Las demoras acontecidas y mencionadas anteriormente han ocasionado que la aglomeración urbana de Lanjarón se encuentre incluida en el **procedimiento sancionador 2012/2100** abierto por la Comisión Europea contra el Reino de España por incumplimiento de la Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas. De ahí que la actuación de depuración a ejecutar en esa aglomeración urbana tiene carácter de **máxima prioridad** para esta Consejería.

Además de ello se han incoado numerosos **expedientes sancionadores** por el Organismo de Cuenca por incumplimiento en los parámetros de vertido al río Lanjarón cuyas aguas discurren hasta la presa de Rules la cual abastece a la población de la Costa Tropical.

**SEGUNDO.-** A la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural le corresponde el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agua, art. 1 del Decreto 157/2022 de 9 de agosto de 2022 y según el art. 15 le corresponde a la Dirección General de Infraestructuras del Agua, entre otras, además de las funciones que, con carácter general, se establecen en el art. 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las funciones de planificación, programación, aprobación y seguimiento de los proyectos derivados de la planificación hidrológica y, en general, de las obras hidráulicas de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de aquellas que se realicen sobre el patrimonio adquirido o adscrito. Asimismo la coordinación de los procedimientos en materia de expropiación forzosa en relación con dichas infraestructuras hidráulicas. Igualmente, en función de la facultad de la Junta de Andalucía de ejercer las competencias de auxilios técnicos y económicos a las Corporaciones Locales (Real Decreto 1132/1984), auxilio que se perfecciona y concreta en la Ley 9/2010 de Aguas de Andalucía se considera urgente la actuación en dichos cauces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

El régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), se encuentra regulado mediante la Disposición Adicional Vigésima Cuarta del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC):

1. La «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC), tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medioambiente, adaptación y mantenimiento de

aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición.

2. Según se indica en la referida disposición adicional, TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, y podrán serle conferidos encargos siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32 de la LCSP, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo (apartado 2 de la Disposición Adicional 24ª de la LCSP), y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que estos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5, dando una especial prioridad a aquellos que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren. De acuerdo con esta obligación, los bienes y efectivos de TRAGSA y su filial TRAGSATEC podrán incluirse en los planes y dispositivos de protección civil y de emergencias.

A este respecto, y atendiendo al orden indicado en el párrafo anterior:

i) Se ha aportado certificado del medio propio indicando que dispone de los medios necesarios para ejecutar el presente encargo por el Gerente Territorial con fecha 18/07/2022.

ENCARGO A MEDIO PROPIO TRAGSA S.A., S.M.E., M.P.		
SERVICIO GESTOR	DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA	
ENCARGO	REDACCIÓN DE PROYECTO CONSTRUCTIVO DE EDAR Y REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PROYECTO DE COLECTORES EN LANJARÓN (GRANADA)	
IMPORTE	192.635,90 €	
PLAZO	6 MESES	
ANUALIDADES	2022 100.000,00 €	2023 92.635,90 €
LIMITE DE PORCENTAJE DE CONTRATACION CON TERCEROS (instrucción 11/2018 IGJA)		
El abajo firmante, en nombre de la Empresa de Transformaciones Agrarias, S.A., S.M.E., M.P., mediante la presente DECLARA:		
<b>Primero:</b> Que a la fecha de la firma, esta Empresa Pública dispone de medios propios suficientes para ejecutar este encargo en el plazo y anualidades señalados.		
<b>Segundo:</b> Que está previsto contratar la ejecución de determinadas partidas con terceros.		
<b>Tercero:</b> Que la suma de los importes de las partidas que se prevé contratar con terceros (*) será inferior al 50% del importe total del proyecto (importe máximo del encargo), con la siguiente distribución inicialmente prevista:		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
C. 1	Redacción de proyecto constructivo EDAR y Agrupación de Vertidos (anejos específicos)	29.450,31 €
C. 2	Topografía	4.741,29 €
C. 3	Estudio Geotécnico	8.119,42 €
C. 4	Aforos y analíticas	9.261,57 €
C. 5	Estudio ambiental	9.216,00 €
C. 6	Estudios complementarios	2.768,96 €
<b>SUMA COSTES DIRECTOS</b>		<b>63.557,55 €</b>
7,5% Costes Indirectos		4.766,82 €
6,25% Gastos Generales		4.270,27 €
<b>SUBCONTRATACIÓN SOBRE EL TOTAL DEL ENCARGO</b>		<b>72.594,64 €</b>
<b>EN PORCENTAJE</b>		<b>37,68%</b>

Firmado digitalmente por  
137335077 SANTOS JULIAN ELOLA  
(R.A28476208)  
Identificador: 137335077  
Fecha: 18/07/2022 16:48:34  
Empresa de Transformación Agraria, SA.  
S.M.E. M.P. VATES-A28476208

Fdo.: Santos Elola Jiménez  
Gerente Zona de Granada



ii) Se ha comprobado la posibilidad de conferirle encargos a TRAGSA al ejercer sobre el ente destinatario un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades, mediante la comprobación de las siguientes cuestiones en sus estatutos<sup>1</sup>:

- Representación en los órganos decisorios. Conforme a los artículos 27 y 28 de los estatutos de TRAGSA los accionistas se encuentran representados en la Junta de General que tiene carácter de órgano de gobierno de la entidad. Asimismo, consta en el expediente Certificado por el presidente del medio propio donde acredita la representación accionarial de la Junta de Andalucía en la entidad.
- Influencia decisiva e intereses contrarios. En el Título quinto de los referidos estatutos se indica el régimen de funcionamiento en los órganos de gobierno y la formulación de acuerdos y actos en la misma.

iii) Se ha comprobado que 95% de las actividades de TRAGSA se llevan a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores. La acreditación de esta cuestión, además de por el certificado anteriormente referido, se ha comprobado en el epígrafe 28 apartado f) de la memoria de las cuentas anuales de la entidad publicadas por la IGAE<sup>2</sup> para el ejercicio 2021.

Es de aplicación, igualmente, lo dispuesto en el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, y de sus filiales.

**TERCERO:** Según se establece en el artículo 30.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la prestación de servicios se realizará normalmente por la propia Administración por sus propios medios. No obstante, cuando carezca de medios suficientes, previa la debida justificación en el expediente, se podrá contratar de conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Título II del Libro II de la presente Ley. Por tanto, TRAGSA está conformada como un medio propio de la Administración de la Junta de Andalucía que cumple íntegramente los requisitos exigidos legalmente para recibir este encargo conforme el artículo 32.2 a) y artículo 32.4 de la Ley 9/2017, sin que la misma implique la atribución de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo.

Los trabajos recogidos en el Servicio técnico “REDACCIÓN DE PROYECTO CONSTRUCTIVO DE EDAR Y REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PROYECTO DE COLECTORES EN LANJARÓN. (GRANADA)” se adecuan al objeto social de TRAGSA. De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Vigésima Cuarta, apartado 4, de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

Habida cuenta la carga de trabajo que en la actualidad tiene la Dirección General de Infraestructuras del agua y los medios que dispondrían para ejecutar la actuación, es necesario disponer de un medio propio de la Administración para poder ejecutar esta actuación de su competencia que tiene programada presupuestariamente. Asimismo, la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural no dispone de los recursos humanos ni materiales necesarios para este tipo de intervenciones. En cambio, TRAGSA dispone de los medios humanos y técnicos adecuados y suficientes para este tipo de actuaciones.

Asimismo, para los contratos que el ente instrumental deba celebrar con terceros se someterá a lo dispuesto en el artículo 32.7 : “El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no

- 1 Publicados en web: <https://www.tragsa.es/es/grupo-tragsa/quienes-somos/Documents/estatutos/estatutos-refundidos-tragsa.pdf>
- 2 Publicados en web: <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Contabilidad/ContabilidadPublica/CPE/rcasp/Paginas/inicio.aspx>



excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo”. Estableciendo TRAGSA un límite de subcontratación para este encargo del 37,68%, que corresponde a la partida de levantamiento topográfico.

Igualmente conforme el artículo 6.1 b) del RD 69/2019 de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), TRAGSA percibirá por la realización del servicio el importe satisfecho por ella misma en el caso de las unidades o partes de las mismas ejecutadas por empresarios particulares mediante subcontratación.

Además, TRAGSA dispone de experiencia previa en este tipo de servicios ya que ha realizado numerosas servicios similares tanto para la antigua Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio como para la Administración General del Estado.

Como ejemplo de actuaciones o servicios encargados por la Dirección General de Infraestructuras del Agua de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural:

- REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE VALDEPEÑAS DE JAÉN (JAÉN).
- REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE CAZALILLA (JAÉN).
- REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE LAS INFANTAS T.M. (JAÉN).
- REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE PUENTE TABLAS.
- ESTUDIO DE ALTERNATIVAS PARA EL DESVÍO Y ENCAUZAMIENTO DE ARROYOS TRIBUTARIOS AL RÍO TINTO EN NERVA (HUELVA).
- REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS CONSTRUCTIVOS DE LAS AGRUPACIONES DE VERTIDOS Y TRASLADO A LAS EE.DD.AA.RR. SUR Y LOS VADOS Y DE ESTUDIOS-DIAGNÓSTICOS DE DEPURACIÓN EN LA AGLOMERACIÓN URBANA DE GRANADA (GRANADA).
- TRABAJOS PARA EL ESTUDIO O DIAGNÓSTICO DE ALTERNATIVAS DE DEPURACIÓN Y AGRUPACIÓN DE VERTIDOS PARA LOS MUNICIPIOS DE LA AGRUPACIÓN GENIL-CUBILLAS EN LA PROVINCIA DE GRANADA.

Todas estas actuaciones han dotado al Grupo TRAGSA de un amplio conocimiento en los distintos ámbitos ya descritos y le otorga las condiciones óptimas para desarrollar las tareas recogidas en el presente servicio.

Todo lo referido justifica la utilización del instrumento jurídico del encargo a medio propio a TRAGSA, pudiéndose señalar como ventajas adicionales:

- a) La no afección a la calidad del servicio por causa de adjudicaciones con bajas desproporcionadas que puedan causar posteriormente en la fase de ejecución de las obras conflictos, paralización y sobrecostes en la ejecución que supongan demoras importantes en el ritmo de las obras.
- b) Idoneidad para su desarrollo. El encargo a medio propio a TRAGSA es idóneo en este tipo de circunstancias ya que se podrían acometer los trabajos de forma rápida garantizando, además, un excelente resultado de los mismos.
- c) El inicio del estudio de alternativas a la mayor brevedad. Para proceder con la máxima celeridad posible al encargo del proyecto con la solución más idónea para resolver el problema de depuración de aguas residuales.
- d) La ejecución de los trabajos por parte de TRAGSA supone un valor añadido ya que aporta un precio cerrado para la entidad encomendante, frente a los precios de mercado.
- e) Según lo desarrollado en la memoria justificativa del encargo a medio propio (TRAGSA), esta vía de ejecución de los trabajos está justificada ya que las Tarifas Tragsa 2022 no sujetas a impuestos, para la empresa Tragsa,



se encuentran un 2,14% por debajo del coste total de ejecución del mercado, según el “Informe comparativo de las tarifas 2022 con el mercado” que se adjunta en dicha memoria.

f) TRAGSA, asegurará la ejecución de los trabajos que se hayan de realizar ya que se trata de una empresa con capacidad y deberá afrontar la ejecución de este encargo a medio propio íntegramente con sus propios medios, e igualmente en cumplimiento del artículo 32.7b) de la Ley de Contratos del Sector Público, se prevé la subcontratación de los siguientes conceptos: Levantamiento topográfico, que no excederá del 37,68% del importe del encargo a medio propio, siendo de aplicación el régimen establecido en el artículo 62 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

g) La existencia de un sistema de tarifas específico para la valoración de las actuaciones de TRAGSA permite a las entidades públicas una mejor planificación y programación de actuaciones y fijación de gasto, con una mayor seguridad jurídica para las mismas.

h) TRAGSA cuenta con una unidad de auditoría interna, con rango de subdirección, con la misión de garantizar el cumplimiento de la legislación vigente y los procedimientos internos, como medio para conseguir una mejora permanente de la gestión.

Todas estas causas contribuyen, además a la viabilidad del servicio, al más rápido inicio y a la más rápida finalización y puesta en servicio, con lo cual se evitará un problema medioambiental como son los vertidos sin depurar del municipio de Lanjarón.

Habida cuenta de la **urgencia** de la ejecución de la obra en cuestión, es necesario que las obras se ejecuten con máxima diligencia y calidad.

En base a todo lo anteriormente expuesto y a propuesta de la Subdirección de Infraestructuras y Tecnología del Agua, se

## RESUELVE

1.- Formalizar encargo a medio propio para servicio, a la sociedad mercantil estatal TRAGSA, de la actuación **REDACCIÓN DE PROYECTO CONSTRUCTIVO DE EDAR Y REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PROYECTO DE COLECTORES EN LANJARÓN. (GRANADA)**, por un importe total de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (**192.635,90 €**) y un plazo de ejecución de SEIS (6) meses con sujeción a lo establecido en la presente propuesta.

2.- Las actuaciones ejecutadas con medios propios de TRAGSA se valoran en base a las Tarifas Tragsa 2022 según B.O.E. de 11 de Abril de 2022 “Resolución de 6 de abril de 2022, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se actualizan las tarifas 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.” El resto de actuaciones objeto del encargo se articularán mediante el régimen de contratación administrativa con empresas externas y se justificarán con copia de la correspondiente factura del adjudicatario.



3.- Designar como Director de Actuación a D. Alejandro de Rus Ortega, Titulado de Grado Medio de la Delegación Territorial de Granada, quien deberá ejercer las funciones correspondientes a la dirección facultativa de los trabajos y conformar las certificaciones de actuaciones realizadas por TRAGSA como requisito previo a su abono, y a quien corresponderá acreditar la finalización de los trabajos objeto del encargo en orden a la eventual liberación de los créditos afectados sobrantes.

4.- Corresponde al Director de Actuación, a su vez, la representación del Órgano que realiza el encargo en el seguimiento y ejecución del mismo, la dirección de los trabajos encargados, dando las indicaciones necesarias, supervisando en cualquier momento la correcta realización del objeto del encargo y especialmente verificar la correcta ejecución de los contratos que para el cumplimiento de dicha finalidad se concierten, la interlocución con las entidades locales y demás organismos oficiales afectados.

De las incidencias y dudas que pudieran surgir en el desarrollo del encargo, la Dirección de los Trabajos, para aquellos casos que excedan lo autorizado, realizará Informe de la repercusión técnica y económica de las mismas, solicitando a la Dirección General instrucciones y/o resolución administrativa que corresponda.

5.- La Dirección General de Infraestructuras del Agua designa a Enrique Martínez Aparicio, Gerente Provincial de la Delegación Territorial de Granada, como persona responsable de aprobar las certificaciones de conformidad expedidas por el director del proyecto.

6.- El plazo de ejecución para la realización de las actuaciones del encargo se fija en SEIS (6) meses computable a partir de la fecha en la que se notifique a TRAGSA la presente resolución, pudiendo el referido plazo ser objeto de modificación previa solicitud motivada del director del proyecto o del ente instrumental con la conformidad del director del proyecto.

7.- El presupuesto de ejecución del encargo se fija en CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (**192.635,90 €**)

<b>RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO PARA EJECUCIÓN POR MEDIO PROPIO</b>		
C_1	REDACCIÓN DE PROYECTO	134.548,00
C_2	TOPOGRAFÍA	4.741,29
C_3	ESTUDIO GEOTÉCNICO	8.119,42
C_4	AFOROS Y ANALÍTICAS	9.261,57
C_5	ESTUDIO AMBIENTAL	9.216,00
C_6	ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS	2.768,96
<b>Costes Directos de Ejecución Material para ejecución por Medio Propio</b>		<b>168.655,24</b>

7,50% Costes indirectos s/ 168.655,24	12.649,14
<b>Suma de costes directos e indirectos</b>	<b>181.304,38</b>
6,25% Gastos generales s/ 181.304,38	11.331,52
<b>Total Presupuesto de Ejecución Material (PEM)</b>	<b>192.635,90</b>
<b>Total Presupuesto de Ejecución por Administración TRAGSA</b>	<b>192.635,90</b>



8.- Distribución del gasto por anualidades:

<b>Ejercicio</b>	<b>Importe</b>
<b>2022</b>	<b>50.000,00 €</b>
<b>2023</b>	<b>142.635,90 €</b>

**Partida Presupuestaria:**

1300208141 G/51D/61150/00 OIF2000 2021000789

9.- El pago del importe de los trabajos realizados se efectuará con periodicidad mensual, en firme y conforme a la actuación efectivamente realizada, una vez expedida certificación de conformidad por la persona designada para dirigir la actuación y se apruebe la misma y/o el documento que acredite la realización total o parcial de la actuación de que se trate. A tal fin, la sociedad mercantil estatal TRAGSA presentará en los primeros 10 días una relación de gastos efectuados el mes anterior.

10.- TRAGSA presentará al Director de los Trabajos designado un informe mensual de todas las actividades incluidas o desarrolladas en el ejercicio de las actuaciones encomendadas.

11.- La recepción de las actuaciones ejecutadas se llevará a efecto por la Dirección General de Infraestructuras del Agua y se levantará acta de la misma que será suscrita por la persona designada para la recepción de los trabajos por ella, la Dirección de los Trabajos y la entidad TRAGSA, acreditándose el correcto cumplimiento del objeto del presente encargo.

12.- Bajo ningún concepto podrán llevarse a cabo actuaciones no recogidas en el encargo, y por tanto sin soporte presupuestario, sin la previa modificación del encargo original por el Órgano que realiza el encargo.

13. - Publíquese el presente encargo en el Perfil de Contratante de la Dirección General.

**EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA**

